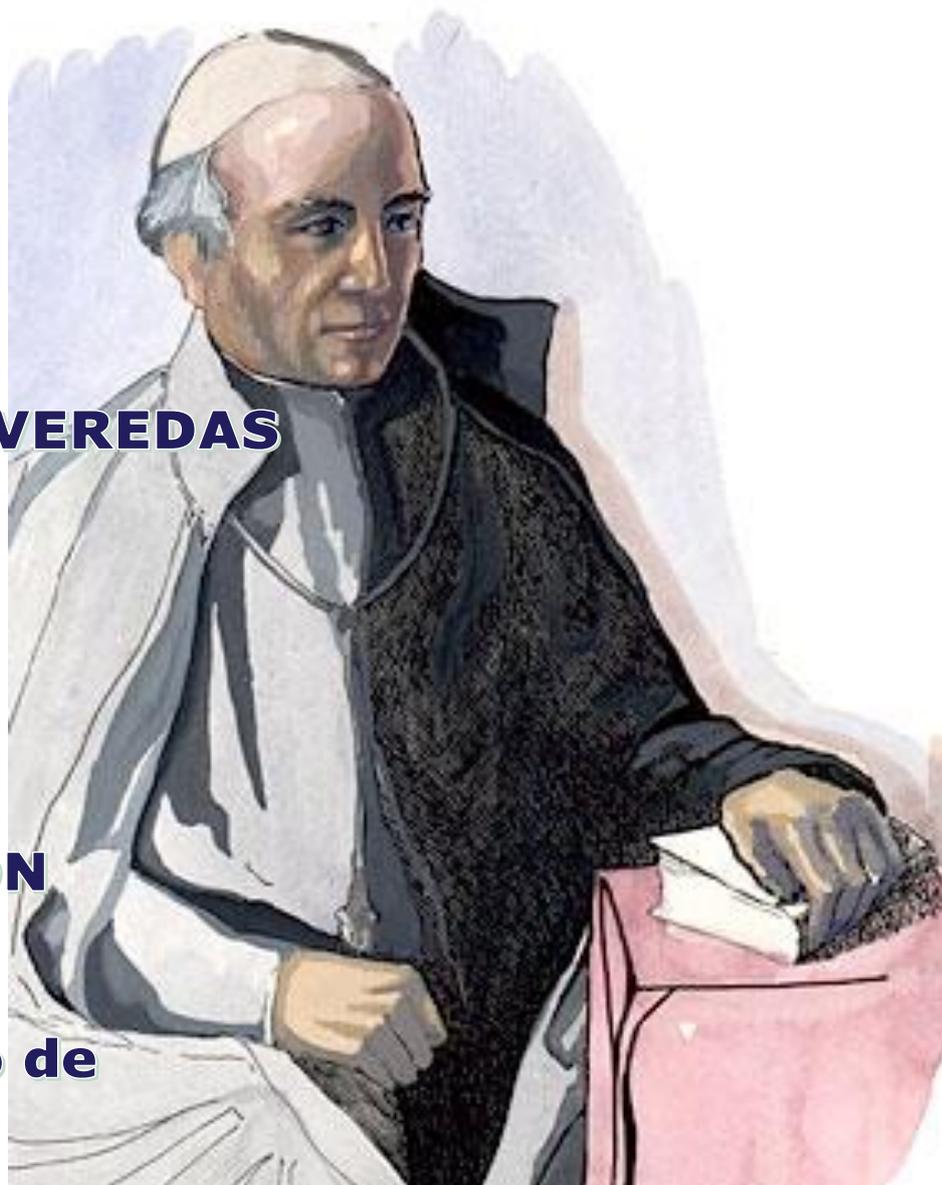

**¡20 AÑOS DE VEREDAS
SOLIDARIAS!**

**Inscripción
de FUNDACIÓN
JUAN BONAL
en el Registro de
Fundaciones.**



ORDEN DE
9 DE OCTUBRE DE 2000

HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA
FUNDACIÓN JUAN BONAL



20265 ORDEN de 9 de octubre de 2000

20265 ORDEN de 9 de octubre de 2000 por la que se clasifica la Fundación Juan Bonal, como benéfico de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Juan Bonal.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Juan Bonal, instituida en Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero. Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo. La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Zaragoza, don José Luis de Miguel Fernández, el 14 de junio de 2000, con el número 2.505 de su protocolo, por la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto. El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Rvda. Madre Julia Lumbreras Jiménez, como Superiora general de la Congregación.

Vicepresidenta: Hermana Josefina Velaz Velaz, como Vicaria General.

Secretaria General: Hermana Raquel Mayayo Sainz, como responsable del Secretariado de Misiones.

Secretaria de Finanzas: Hermana María Jesús Cervero Romero, como Ecónoma general.

Vocales: Hermana María Jesús Chueca Pellicer, como Superiora provincial de la Provincia Nuestra Señora del Pilar; hermana Rosa María

Arbós Ballesteros, como Superiora provincial de la Provincia de San Joaquín;

hermana Antonia Azpilicueta Izcúe, como Superiora provincial de

la Provincia del Sagrado Corazón de Jesús; hermana M. Estefanía Esandi

Ollobarren, como Superiora provincial de la Provincia del Inmaculado Corazón de María; y don Fernando Muñoz Fernández.

Quinto. El domicilio de la entidad, según consta en el artículo tercero de los Estatutos, radica en la calle Madre Rafols, número 13, 50004 Zaragoza.

Sexto. El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 4.o de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Es el fin de la Fundación trabajar por los más desfavorecidos y vulnerables en los ámbitos de la educación, salud, investigación, promoción, prevención y reinserción social de colectivos marginados (mujeres, niños, jóvenes, mayores), tanto en el territorio español como en los países en vía de desarrollo.»

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.



**JUNTOS
SEGUIMOS TRANSITANDO
NUEVAS VEREDAS**